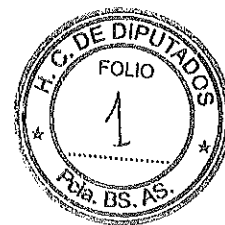




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2486 /26-27



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECLARA

Su profunda preocupación ante las limitaciones observadas en la reglamentación y aplicación de las licencias por violencia por razones de género en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, establecidas en el Decreto N° 121/20, en tanto restringen el ejercicio pleno de un derecho conquistado por las trabajadoras de la educación y pueden afectar la protección integral de quienes atraviesan situaciones de violencia.

Diputado Christian Castillo  
Bloque PTS - FITU  
H.C Diputados Pcia. Bs.As



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPT. D-

2486

126-27



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar la preocupación ante las limitaciones que se observan en la reglamentación y aplicación de las licencias por violencia por razones de género en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

En un contexto de crecimiento de las situaciones de violencia de género y de vaciamiento de programas de atención a mujeres y diversidades víctimas de violencia machista por parte del gobierno nacional, resulta indispensable que el Estado provincial garantice plenamente los derechos conquistados por las trabajadoras, en particular aquellos vinculados a la protección integral, la estabilidad laboral, el sostenimiento económico y el acompañamiento interdisciplinario.

La licencia por violencia por razones de género constituye una herramienta fundamental para que las trabajadoras puedan atravesar procesos de denuncia, resguardo, reorganización familiar, búsqueda o modificación de vivienda, cuidado de hijas e hijos, acompañamiento terapéutico, asistencia legal y demás medidas necesarias para preservar su integridad física, psíquica, económica y social.

Sin embargo, las limitaciones derivadas de la reglamentación vigente y de su aplicación administrativa pueden desvirtuar el espíritu de la Ley Provincial N° 14.893 y del acuerdo paritario firmado en marzo de 2019. Allí se estableció que la licencia se otorgaría por un plazo de 35 días con goce de haberes, salvo que la autoridad judicial estableciera otros plazos, y que la Dirección General debería evaluar, según la complejidad del caso y los requisitos legales, la prórroga de la licencia, la reducción de la jornada laboral, la readecuación del tiempo de trabajo o el cambio del lugar de prestación de tareas, sin afectar los haberes ni los derechos laborales adquiridos.

Por ello, resulta especialmente preocupante que la prórroga de la licencia pueda quedar sometida a límites rígidos que no contemplen la complejidad de cada situación. Las trabajadoras que atraviesan violencia por razones de género no enfrentan procesos lineales ni previsibles. Cada caso requiere una evaluación integral, interdisciplinaria y respetuosa de la documentación judicial, administrativa, médica, psicológica y social presentada.

También debe atenderse la situación particular de las docentes suplentes y provisionales. Cuando una trabajadora en uso de licencia queda cesante por la reincorporación de la o el titular, puede perder de manera abrupta su ingreso en pleno proceso de denuncia y reorganización familiar. En muchos casos, además, se trata de trabajadoras con hijas e hijos a cargo. Esa situación vulnera el sentido básico de la normativa, que es garantizar protección efectiva a la víctima y evitar que la dependencia económica se convierta en un obstáculo para salir de la situación de violencia.



EXPIE. D-

2486

/26-27



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Por ese motivo, resulta necesario que mientras dure la licencia por violencia por razones de género, incluidas sus prórrogas, las docentes suplentes y provisionales continúen percibiendo íntegramente sus haberes, permaneciendo en los sistemas de contralor o SUNA a efectos de cobro, mediante un mecanismo equivalente al previsto para las licencias por maternidad.

Asimismo, deben contemplarse los casos en que una trabajadora, frente a una situación de violencia extrema, se vea obligada a trasladarse de manera urgente y no planificada a otra provincia como medida de protección. En esos casos, corresponde garantizar un tratamiento administrativo urgente, el servicio provisorio de su cargo o módulos, la cobertura médica, el cobro íntegro de haberes y, si la decisión es trasladarse definitivamente, la tramitación inmediata del traslado correspondiente. También debe garantizarse la continuidad del acompañamiento integral de la víctima y de sus hijas e hijos, si correspondiere.

La Ley Nacional N° 26.485 establece principios de protección integral y obliga a los distintos organismos del Estado a intervenir de manera articulada frente a las situaciones de violencia contra las mujeres. En ese sentido, la transversalidad entre instituciones resulta indispensable para que la respuesta estatal no recaiga sobre la víctima como una nueva carga burocrática, laboral o económica.

Las limitaciones en la aplicación de estas licencias también generan el riesgo de que, desde los propios equipos administrativos o interdisciplinarios, se sugieran encuadres de licencia que no se corresponden con la situación real de violencia atravesada por la trabajadora. Esto ataca el espíritu de la normativa provincial y del acuerdo paritario, cercena derechos adquiridos y debilita una herramienta fundamental de protección.

Frente a ello, resulta urgente fortalecer las licencias sin restricciones arbitrarias para todas las trabajadoras de la educación en situación de violencia por razones de género, crear y consolidar equipos interdisciplinarios destinados a la prevención, atención y asistencia, y garantizar que ninguna trabajadora vea precarizada su situación laboral por ejercer un derecho vinculado a su protección integral.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y los señores diputados que acompañen el presente proyecto de declaración.

Diputado Christian Castillo  
Bloque PTS - FITU  
H.C Diputados Pcia. Bs.As